

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que fijan determinadas condiciones para la explotación del criadero de sales potásicas, sódicas y similares «Nuestra Señora del Perdón número 2» de la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por el Instituto Nacional de Industria correspondiente a la futura explotación—dentro de zona reservada a favor del Estado—del criadero de sales potásicas, sódicas y similares denominado «Nuestra Señora del Perdón número 2», del término de Uterga, de la provincia de Navarra, para cumplimiento de lo prevenido en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1966, que otorgó al mencionado Instituto la explotación del criadero.

En su virtud, y en aplicación de la Ley de Minas vigente y Reglamento para su desarrollo, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de conformidad con los informes del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo de Minería y Metalurgia, ha tenido a bien considerar cumplido lo previsto por el número 2 de la Orden de 10 de mayo de 1966 y, en su consecuencia, disponer se lleve a ejecución el contenido del número 3 de la propia Orden, efectuándose la demarcación del perímetro que comprende el criadero de sales potásicas, sódicas y similares «Nuestra Señora del Perdón número 2», de la provincia de Navarra, por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa.

Una vez realizada la demarcación del criadero tendrá efectividad el número 4 de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1966, de aprobación de la cesión del criadero por el Instituto Nacional de Industria a «Potasas de Navarra, S. A.».

Subsiste la prescripción fijada en el número 5 de la repetida Orden ministerial, de presentación ante la Dirección General de Minas y Combustibles, anualmente, de Memoria de los resultados obtenidos en el ejercicio anterior y programación para el siguiente, con respecto al criadero.

Con la finalidad de obtener un aprovechamiento óptimo del criadero, mediante la determinación de las circunstancias y posibilidades técnicas que ofrezca su explotación, se observarán las siguientes condiciones:

a) Será preceptivo que para cada una de las fases a desarrollar en el proyecto general de explotación se solicite, en su momento oportuno, la debida autorización de la Jefatura de Minas de Guipúzcoa, previa presentación del proyecto parcial correspondiente, firmado por un Ingeniero de Minas.

b) El presupuesto elaborado habrá de completarse, indicando, expresamente, los plazos previstos para llevar a cabo la gran inversión que se proyecta realizar y suscrito en forma reglamentaria.

c) El Instituto Nacional de Industria facilitará información de los datos geológicos y mineros conocidos en la actualidad sobre el criadero al Instituto Geológico y Minero de España y, periódicamente, de los que se obtengan en el transcurso del desarrollo del plan general presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 8.971 y 8.993, promovidos por «Alter, S. A.», y «Zyma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 8.971 y 8.993 interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», y «Zyma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1960, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos aquí acumulados interpuestos a nombre, uno de «Alter, S. A.», y otro, de «Zyma, S. A.», y los dos contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, que concedió la marca «Zimagama» con el número trescientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y nueve; declaramos que dicha Resolución es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.255, promovido por «Laboratorios Liade, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.255, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. L.», contra acuerdo del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se decretó la denegación de registro de la marca «Biofosfato» al número trescientos ochenta y siete mil setenta y nueve, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.073, promovido por «Christenssons Maskiner» contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.073, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Christenssons Maskiner» contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1962, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Christenssons Maskiner» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos, que denegó el registro de la marca número trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco, consistente en la denominación «Ceka-Tainer», debemos declarar como declaramos que procede conceder dicho registro de marca, con revocación del acuerdo denegatorio recurrido; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.